



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

FECHA: 20/ 05/19

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 DEL CENTRO INTEGRAL DE NEUROCIENCIAS (CINAC) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HM PUERTA DEL SUR PARA TRABAJAR CON RATONES, RATAS Y VECTORES VIRALES MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: **NOTIFICACIONES A/ES/19/I-12 Y A/ES/19/17.**

DESTINATARIO:

Sr. Don Alejandro Abarca Cidón
Consejero Delegado HM Hospitales 1989
Plaza Conde Valle de Suchil, 2
28015 - Madrid

VISTA la notificación **A/ES/19/I-12**, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2, para trabajar con ratones, ratas y vectores adenoasociados modificados genéticamente (actividad **A/ES/19/16**, de tipo 1) y con vectores retrovirales modificados genéticamente (actividad **A/ES/19/17**, de tipo 2), del Centro Integral de Neurociencias (CINAC) del Hospital Universitario HM Puerta del Sur.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación y la información adicional suministrada por el notificador en las reuniones 139ª y 140ª de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebradas respectivamente los días 14/03/2019 y 24/04/2019, y que se realizó una visita a las instalaciones el día 05/03/2019, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las actividades propuestas de tipo 1 y de tipo 2 y podrán llevarse a cabo en la instalación A/ES/19/I-12, al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación y las actividades de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de las instalaciones son las adecuadas para desarrollar actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente.
- En el caso de que el notificador quiera realizar nuevas actividades con OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá llevar a cabo un registro de las evaluaciones de riesgo para la





salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que facilitará al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004.

- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Fdo: Fernando Miranda Sotillos
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

